

M. S. D. L.

Alaj 138 / 9

INTENDENCIA
DE LEON.

CIRCULAR.

Circular á los
1321 Pueblos de
la Provincia en
que se incluye el
rasgo de genero-
sidad de la Villa
de Alcobendas, y
recuerda el pago
de los dos últimos
tércios de contri-
buciones, con los
medios que pue-
den adoptarse pa-
ra hacerlo mas fa-
cilmente y con
utilidad de las jus-
ticias.

Deseoso yo de patentizar á nuestro venéfico suspi-
rado Monarca los heróycos sacrificios del Reyno de
Leon, he mandado consiguiente a sus Reales disposi-
ciones, que la Contaduría principal de Rentas se dedi-
que a horas extraordinarias a la liquidacion de submi-
nistros, abisandome semanalmente sus adelantos para
elearlos a noticia de S. M.

Esta providencia tan deseada de los Pueblos que
bá á poner en claridad sus Servicios debe empeñarlos
sin duda en otros mayores que sean compatibles con
su actual estado ahora que los presencia nuestro Sobe-
rano (que Dios guarde.)

A este fin les incluyo el rasgo generoso digno de
imitarse de la Villa de Alcobendas y les recuerdo el
desrubierto que tienen los mas de esta Provincia de los
dos tércios de sus contribuciones ordinarias, desde la
llegada de S. M., los quales se necesitan con urgencia
en esta Tesorería para cubrir una multitud de pagos
pendientes. Y para que los Pueblos disfruten del alivio
conciliable con las urgencias citadas se recibirán á
cuenta de los referidos tércios, los subministros res-
pectivos á su época siendo de legítimo abono, sin ne-
cesidad de mezclarlos con los de los tiempos anteriores
de que queda hecho mérito.

Mi anhelo de consolar los Pueblos será siempre
constante, pero el disimulo en los ingresos de sus con-
tribuciones sería criminal. Yo me persuado que los que
tantas pruebas tienen dadas de obediencia y generosi-
dad no necesitarán de nuebos estímulos para cumplir
con la ley, evitando así, no solo la fea nota en que



8480
incurren, sino el despacho de apremios que aunque contrario á mis sentimientos me veré en la dura necesidad de providenciar contra los morosos que se desentiendan.

Tengo dadas las disposiciones convenientes para que en las oficinas sean despachados prontamente los conductores de caudales: Sobre cuyo particular las justicias pueden economizarse del tanto por ciento señalado con este objeto y evitarse los peligros y extorsiones del camino, si hacen poner en Tesorería por los traficantes de sus mismos Pueblos las cantidades que debian llevarse con sigilo por las ventas que hagan en esta Capital; lo que mutuamente interesa á estos mismos para evadirse del propio riesgo.

Dios guarde a V. muchos años. Leon 10 de Marzo de 1815.

El Intendente de Ejército y de esta Provincia.

Joaquin de Peralta.



Sres. Justicia y Regimiento de

GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 16 DE FEBRERO DE 1815.

El día 9 de Enero próximo pasado se presentó á S. M. la diputacion de la Villa de Alcobendas, compuesta del Dr. Don Felipe Lopez Valdemoro, abogado del ilustre colegio de esta corte, de los Señores Alcaldes Ramon Perdiguero, Caballero y Felix Hidalgo, y de su procurador Pedro Abella, con el noble objeto que contiene el discurso siguiente, que pronunció el primero de sus individuos.

“Señor: la Villa de Alcobendas despues de haber hecho quantos sacrificios han estado al alcance de sus facultades, y prestado quantos auxilios han necesitado y pedido las tropas que defendian la causa de la religion, de V. M. y de la patria, estimulada y deseosa de contribuir á la disminucion, ya que no puede á la extincion de las deudas y necesidades que estan gravitando sobre el trono, tiene la noble satisfaccion de ofrecer la primera á V. M. el donativo de 309144 rs. y 5 mrs., valor de los efectos suministrados á los ilustres defensores de la patria, deducidos ya 71147 rs. que pertenecian á V. M. por razon de los encabezamientos, parte de los años de 1812, 1813 y de 14 íntegro.

“Los suministros que desde 22 de Marzo á 1.º de Mayo de 1808 entregó á las tropas francesas son tales y tan quantiosos, que no se debe atribuir á exâgeracion si se dice superan á la anterior cantidad, á causa de haber pasado por ella todo el ejército frances que inundó vuestra corte y sus inmediaciones, como que está en el camino real, y no dista mas que tres leguas de ella. Tiene el desconsuelo de no poder presentar á V. M. su total líquido, á causa de haberse



confundido los documentos que podian servir de norma en la invasion del pueblo en el mes de Diciembre de dicho año despues de la pérdida del puerto de Somosierra; mas sin embargo la ofrece á V. M. en donativo: ambos, Señor, son útiles al erario y al estado, pues tanto vale no desembolsar estas cantidades como adquirirlas de nuevo.

M. 2^a A pesar de los saqueos que ha sufrido Alcobendas, de las exôrbitantes contribuciones que el gobierno intruso la ha exigido del modo mas violento y opresor; a pesar de los dias verdaderamente aciagos en que la amenazó con su última ruina, olvidada de tan fatales acontecimientos, y consolada por las buenas disposiciones que este nuevo camino ofrece para la prosperidad de la monarquía, se llena de gloria al ver que ninguna otra poblacion la puede disputar la primacia de amor al Soberano; se lisonjea al mismo tiempo que este paso tan propio de una Villa fiel, y en unas circunstancias de tanta urgencia y apuro, tendrá dignos imitadores que en union con la de Alcobendas aliviarán al erario y estado del insoportable peso que le oprime; el que una vez repuesto dará en retribucion á los pueblos quanto necesiten para su conservacion y prosperidad. Estos, Señor, son los votos de vuestra Villa de Alcobendas, que con el respeto que se debe á vuestra Real Persona pide los acepte.

S. M. contestó admiraria gustoso los donativos, dando las mas expresivas gracias por tan heroica accion, y mandando se insertase con particularidad en la gaceta para satisfaccion de tan noble Villa, justicia suya y noticia de todos sus vasallos.



1083097